



**Acuerdo de 18 de abril de 2012, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por el que se establecen sus direcciones de registro.**

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se va a trasladar a la Avda. del General Perón 38 de Madrid, donde compartirá sede con la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que la presentación del recurso especial en materia de contratación y de la cuestión de nulidad, deberá hacerse necesariamente en registro del del órgano competente para su resolución, pudiéndose presentar también en el registro del órgano de contratación cuando se trate del recurso especial (arts. 39.1 y 44.3 TRLCSP).

En cuanto a la reclamación y cuestión de nulidad de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, el escrito de interposición deberá presentarse ante el órgano competente para su resolución (arts. 101.2 y 111.1).

El lugar de presentación del escrito de recurso, reclamación o cuestión de nulidad es básico en cuanto que será su entrada en el registro de éste Tribunal o en el del órgano de contratación, según los casos, la que determinará la fecha de su interposición a efectos de verificar el cumplimiento del requisito temporal previsto en las leyes anteriormente citadas para que el escrito de interposición pueda ser admitido.

Como el Tribunal ha manifestado en diversas resoluciones, si el escrito de interposición se presenta en cualquier otro registro de la Administración o en las oficinas de Correos, se entenderá interpuesto el día en que tenga su entrada en el registro del Tribunal o, en su caso, en el del órgano de contratación.

Por ello, con motivo del traslado de la sede del Tribunal, se hace necesario establecer las direcciones de los registros del Tribunal que desde el 1 de mayo de 2012 serán

válidas a los efectos de interposición de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad regulados en las normas citadas..

En consecuencia, este Tribunal, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**Primero.** Determinar que, a partir de 1 de mayo de 2012, las direcciones de registro del Tribunal en las que se pueden presentar los escritos de recurso especial, reclamación o cuestión de nulidad en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 y 44.3 del TRLCSP y 101.2 y 111 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, son los siguientes:

- **Registro electrónico:**  
[Sede electrónica Ministerio, subsede del Tribunal](#)
- **Registro General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:**  
c/ Alcalá, 9 - 28071 - Madrid.
- **Registro Auxiliar** del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:  
Avda. Gral. Perón, 38 - 28020 - Madrid.

**Segundo.** Transitoriamente, hasta 31 de julio de 2012, se admitirán los escritos de recurso presentados en el registro auxiliar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la antigua sede del Tribunal (Paseo de la Castellana, 162).

**Tercero.** Publicar este Acuerdo en el [servicio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales](#) del portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la Plataforma de Contratación del Estado.